

jsap

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 68001.40.03.011.2022.00252.00

Se encuentra al Despacho el escrito de subsanación allegada por la parte demandante, e cual fue presentado en término. Bucaramanga, mayo 17 de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del cinco (05) de mayo del dos mil veintidós (2022), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESTITUCION DE TENECIA DE BIEN INMUEBLE promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de IMPORT CICLISTA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO